

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS URBANÍSTICAS ORDENACIÓN DETALLADA DE LOS SECTORES SUR-SE4 Y SUR-SE5



SITUACIÓN:

ADRADA DE HAZA (BURGOS)

AUTOR DEL ENCARGO:

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

ARQUITECTO:

D. MIGUEL ÁNGEL MOLINOS ESTEBAN

FECHA:

MAYO DE 2021

ÍNDICE

MEM	ORIA		
1	OBJETO DI	EL DOCUMENTO	3
	1.1	ANTECEDENTES	3
	1.2	OBJETO	3
	1.3	ANTECEDENTES	4
	1.4	CARÁCTER VINCULANTE	4
2	MARCO N	ORMATIVO	4
	2.1	COMUNITARIO	4
	2.2	ESTATAL	5
	2.3	REGIONAL	5
	2.4	LOCAL	
3		DE LA MODIFICACIÓN	
4	ALCANCE	Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTOY	5
	4.1	CONVENIENCIA DE LA MODIFCACIÓN	
	4.2	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	6
	4.3	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO	
5	DESARROL	LO PREVISIBLE DEL PLAN	12
6	CARACTER	RIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL Y ENTORNO	12
	6.1	LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	
	6.2	CARACTERÍSTICAS SOCIO-ECONÓMICAS	12
	6.3	ESTRUCTURA TERRITORIAL	15
	6.4	FISIOGRAFÍA, GEOLOGÍA, EDAFOLOGÍA Y LITOLOGÍA	
	6.5	HIDROGRAFÍA	
	6.6	TOPOGRAFÍA	24
	6.7	CLIMA	24
	6.8	APROVECHAMIENTO Y CULTIVOS	25
	6.9	PAISAJE	26
	6.10	RIESGOS NATURALES	
	6.11	VÍAS PECUARIAS Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA	
	6.12	ENTORNO ARQUEOLÓGICO	
7	EFECTOS A	MBIENTALES PREVISIBLES	
	7.1	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y OTROS PLANES	
	7.2	CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO	
	7.3	CAMBIOS DE NORMATIVA URBANÍSTICA	
	7.4	POSIBLES DESARROLLOS URBANÍSTICOS	
	7.5	CONSUMO DE RECURSOS - CONTAMINACIÓN - GESTIÓN DE RESIDUOS	
	7.6	AFECCIÓN A ESPECIES DE FLORA O FAUNA - IMPACTO PAISAJÍSTICO	
	7.7	CONCLUSIONES	
8		DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
9		DE LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS	
10		PREVENTIVAS Y CORRECTORAS	
11		ARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL	
12		ACIONES FINALES	
13	PLANOS DE	E LA MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE ADRADA DE HAZA	34

OBJETO DEL DOCUMENTO

1.1 ANTECEDENTES

El Municipio de Adrada de Haza cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 6 de junio de 2013 por Orden de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (CTMAyU) de Burgos, y que son de aplicación en la actualidad.

Se plantea la siguiente modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, en la que:

- Se define un único sector de Suelo Urbanizable residencial, denominado SUR SE4M5M, compuesto por los sectores de Suelo Urbanizable denominados SUR SE4 Y SUR SE5 en las actuales Normas Urbanísticas Municipales. Para ello, se establecen los parámetros de ordenación general del mismo. Estos parámetros incluyen la determinación vinculante del trazado para el viario
- Se realiza la Ordenación Detallada para el desarrollo, del Sector de Suelo Urbanizable Residencial SE4M5M definido en esta modificación.

1.2 OBJETO

El presente documento tiene como objeto principal describir y evaluar los objetivos, las propuestas de planificación, así como los efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre otros planes aplicables de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza (Burgos), promovidas por el Ayuntamiento de Adrada de Haza (Burgos).

La Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales debe ser sometida a una Evaluación Ambiental Estratégica simplificada según queda establecido en el artículo 6.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, así como por el artículo 52bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 157 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

- 2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:
 - a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
 - **b)** Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
 - **c)** Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior

LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 52 bis. Trámite ambiental.

- 1. Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, entendiendo como tales:
 - a) Los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, en todo caso.
 - **b)** Las modificaciones de instrumentos de planeamiento general en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1°. Que clasifiquen suelo urbano o urbanizable no colindante con el suelo urbano de un núcleo de población existente, salvo que el uso predominante sea industrial.
 - **2°.** Que modifiquen la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.
 - **3º.** Que modifiquen la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000, salvo si la Consejería de Medio Ambiente considera que no existe una afección significativa sobre los mismos.
 - **4º.** Que se incremente más de un 20% la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación anterior. Si el uso predominante es industrial, sólo se requerirá evaluación ambiental si además el ámbito es mayor de 50 hectáreas.
- 2. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento con ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, cuando así lo dispongan la legislación ambiental o los instrumentos de ordenación del territorio, así como los que ordenen terrenos incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 o en suelo rústico con protección natural, salvo si afectan exclusivamente al suelo urbano.

3. Reglamentariamente se adaptarán al planeamiento urbanístico los procedimientos de evaluación ambiental y evaluación de impacto ambiental previstos en la legislación sectorial.

DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO, REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN Artículo 157. Trámite Ambiental.

1. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

En base a lo anterior se justifica que, la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza, se encuentran sometidas al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y, por lo tanto, se deberá elaborar el documento Ambiental Estratégico.

Es por ello que, para dar cumplimiento al artículo 29 de la citada Ley 21/2013, se redacta el presente Documento Ambiental Estratégico, que constituye el inicio del trámite de la Evaluación Ambiental estratégica Simplificada. El contenido del mismo, y según lo indicado en el citado artículo, recogerá los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

1.3 ANTECEDENTES

El término municipal de Adrada de Haza cuenta actualmente con Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente el 6 de junio de 2013.

1.4 CARÁCTER VINCULANTE

El presente Documento Ambiental Estratégico, que da respuesta a los requerimientos establecidos en la citada Ley 21/2013, tiene por objeto iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para su análisis por parte del Órgano Ambiental competente (Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León), que posteriormente emitirá el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

2 MARCO NORMATIVO

2.1 COMUNITARIO

- Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Decisión 2008/871/CE del Consejo, de 20 de octubre de 2008, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo sobre evaluación estratégica del medio ambiente de la Convención de Espoo de 1991 de la CEPE/ONU sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.

 Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

2.2 ESTATAL

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.3 REGIONAL

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (y sus modificaciones posteriores).
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (y sus modificaciones posteriores).

2.4 LOCAL

• Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza aprobadas definitivamente el 6 de junio de 2013 por Orden de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos.

3 OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

El plan sujeto a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada se redacta en base a

la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza, en la provincia de Burgos que persigue los siguientes objetivos:

- Definir un único sector de Suelo Urbanizable residencial, denominado SUR SE4M5M, compuesto por los sectores de Suelo Urbanizable denominados SUR SE4 Y SUR SE5 en las actuales Normas Urbanísticas Municipales. Para ello, se establecen los parámetros de ordenación general del mismo. Estos parámetros incluyen la determinación vinculante del trazado para el viario
- Desarrollo de la Ordenación Detallada para el desarrollo, del Sector de Suelo Urbanizable Residencial SF4M5M definido en esta modificación.

Por todos los motivos arriba expuestos, queda claro el interés general de la propuesta para el núcleo urbano de Adrada de Haza.

4 ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO

La modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza tiene como objetivo contribuir al desarrollo del municipio, aportando un instrumento regulador capaz de dar un impulso a las expectativas de desarrollo del núcleo de Adrada de Haza, con la visión y necesidad de evitar la posible despoblación. La modificación mejora la propuesta reflejada en el estado actual de las NUM, dando la posibilidad de un desarrollo urbano de una forma más equilibrada y unificada con el núcleo urbano. Además, se consiguen unos espacios más equilibrados y con una equidistribución de las zonas destinadas a uso residencial, viarios, equipamientos y espacios libres que mejoran la propuesta existente. De esta forma se mejora también la calidad de los recorridos, mejorando considerablemente respecto al establecido en las NUM, que proponía una única entre los dos sectores SE4 y SE5.

Se plantea realizar las siguientes modificaciones:

- Definir un único sector de Suelo Urbanizable residencial, denominado SUR SE4M5M, compuesto por los sectores de Suelo Urbanizable denominados SUR SE4 Y SUR SE5 en las actuales Normas Urbanísticas Municipales. Para ello, se establecen los parámetros de ordenación general del mismo. Estos parámetros incluyen la determinación vinculante del trazado para el viario
- Se realiza la Ordenación Detallada para el desarrollo, del Sector de Suelo Urbanizable Residencial SE4M5M definido en esta modificación.

4.1 CONVENIENCIA DE LA MODIFCACIÓN

La población de Adrada de Haza ha sufrido un decrecimiento considerable en los últimos años, prueba de ello es que, conforme a los datos del INE, en el año 2010, el municipio disponía de 266 habitantes, mientras que, en el año 2020, la población de todo el municipio de Adrada de Haza apenas alcanzaba los 203 habitantes. Resulta evidente la despoblación y el inevitable envejecimiento de la población residente en los municipios de la provincia de Burgos y llevar a cabo actuaciones como estas, promueven la revitalización de un municipio con una población que actualmente está integrada por 203 personas aproximadamente.

El interés del municipio de Adrada de Haza es el no limitar la posibilidad de crecimiento, favoreciendo el desarrollo de los sectores de Suelo Urbanizable Residencial generando espacios y recorridos equilibrados y de gran calidad urbanística de forma sostenible y en consonancia con el núcleo urbano.

4.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Las Normas Urbanísticas Municipales actuales delimitan unos terrenos ubicados al noreste del municipio con la clasificación de Suelo Urbanizable Residencial, y que está dividido en dos sectores denominados SUR SE4 y SUR SE5.



Tanto en los planos de Ordenación y Gestión de la zona, como en las Fichas de los Sectores que se muestran a continuación, quedan definidas sus determinaciones de ordenación general, incluyendo el trazado viario para la urbanización de los terrenos, considerada ordenación vinculante de ordenación general.

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. ADRADA DE HAZA - Burgos

FICHA DE SECTOR

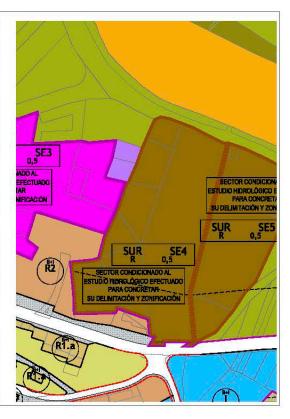
DENOMINACIÓN SUR SE4

CLASE DE SUELO **URBANIZABLE** ORDENACIÓN DETALLADA

NO

EMPLAZAMIENTO





ORDENACIÓN GENERAL

SUPERFICIE: 8.074 m²	USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 0,5 m²/m²	USOS COMPATIBLES: TERCIARIO
DENSIDAD DE POBLACIÓN: 10 - 30 Viv/He	USOS PROHIBIDOS: INDUSTRIAL
ÍNDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL: 30%	PLAZO PARA ESTABLECER LA ORDENACIÓN DETALLADA: 8 años

OBSERVACIONES

Se deberán tener en cuenta las condiciones recogidas en el Estudio Hidrológico e Hidráulico que se adjunta, informado favorablemente por la CHD, aconsejando ésta únicamente recrecar la cota de coronación del nuevo camino propuesto 0,30 metros sobre la proyectada.

Se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las actuaciones que representen remociones de terrenos en su aproximación al yacimiento arqueológico '003 - San Juan' en una distancia igual o inferior a 25 metros.

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. ADRADA DE HAZA - Burgos

FICHA DE SECTOR

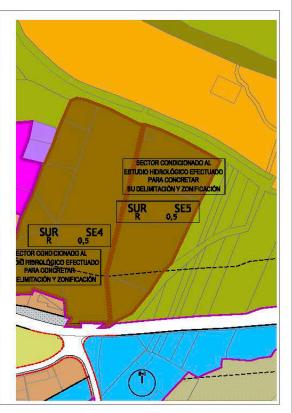
DENOMINACIÓN SUR SE5

CLASE DE SUELO URBANIZABLE

ORDENACIÓN DETALLADA NO

EMPLAZAMIENTO





ORDENACIÓN GENERAL

SUPERFICIE: 4.757 m²	USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 0,5 m²/m²	USOS COMPATIBLES: TERCIARIO
DENSIDAD DE POBLACIÓN: 10 - 30 Viv/Ha	USOS PROHIBIDOS: INDUSTRIAL
ÍNDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL: 30%	PLAZO PARA ESTABLECER LA ORDENACIÓN DETALLADA: 8 años

OBSERVACIONES

Se deberán tener en cuenta las condiciones recogidas en el Estudio Hidrológico e Hidrálulico que se adjunta, informado favorablemente por la CHD, aconsejando ésta únicamente recrecer la cota de coronación del nuevo camino propuesto 0,30 metros sobre la proyectada.

Se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las actuaciones que representen remociones de terrenos en su aproximación al yacimiento arqueológico '003 - San Juan' en una distancia igual o inferior a 25 metros.

Esta modificación busca hacer reflejar en la normativa existente la realidad de las características y condicionantes de desarrollo de estos terrenos para conseguir un desarrollo conjunto de estos sectores, más coherente y unificado respecto al núcleo, asegurando unos recorridos más sostenibles, que cosen la trama de viario existente e incluso en algunos casos, revalorizándolos.

4.3 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO

Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza con el objeto de desarrollar en conjunto los dos Sectores de Suelo Urbanizable SUR SE4 Y SUR SE5 delimitando un único sector compuesto por los dos, denominado SUR SE4M5M.

El presente documento no altera en ningún punto, la redacción del documento de Memoria de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, únicamente plantea la modificación del Plano de Ordenación y las fichas de los sectores de las Normas Urbanísticas Municipales de forma que se modifique la delimitación y denominación de los sectores de Suelo Urbanizable establecidos y el desarrollo pertinente de este nuevo sector SUR SE4M5M

Se plantea la siguiente modificación del Plano de Ordenación PO-2.3. de las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza.

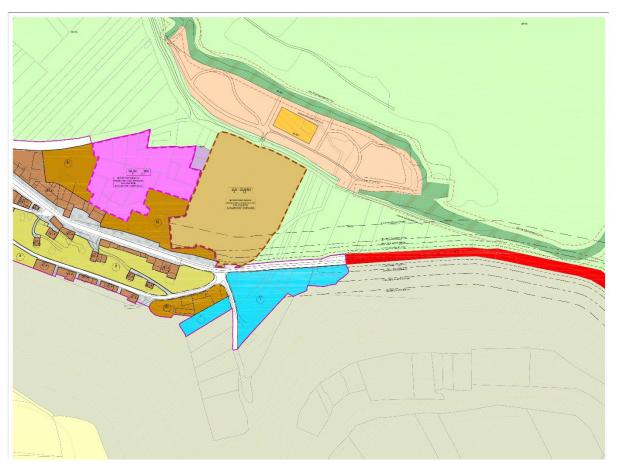


Ilustración 1 PO-2.3 Estado modificado



Ilustración 2 PO-2.3 Estado actual, NUM

Se plantea la siguiente ficha del sector propuesto, SUR SE4M5M.

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. ADRADA DE HAZA - Burgos

FICHA DE SECTOR

DENOMINACIÓN -SUR SE4M5M CLASE DE SUELO URBANIZABLE

ORDENACIÓN DETALLADA

NO

EMPLAZAMIENTO





ORDENACIÓN GENERAL

SUPERFICIE: 13.115,34 m ²	USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 0,5 m²/m²	USOS COMPATIBLES: TERCIARIO
DENSIDAD DE POBLACIÓN: 10 - 30 Viv/Ha	USOS PROHIBIDOS: INDUSTRIAL
ÍNDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL: 30%	PLAZO PARA ESTABLECER LA ORDENACIÓN DETALLADA: 8 años

OBSERVACIONES

Se deberán tener en cuenta las condiciones recogidas en el Estudio Hidrológico e Hidráulico que se adjunta, informado favorablemente por la CHD, aconsejando ésta únicamente recrecer la cota de coronación del nuevo camino propuesto 0,30 metros sobre la proyectada.

Se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las actuaciones que representen remociones de terrenos en su aproximación al yacimiento arqueológico '003 - San Juan' en una distancia igual o inferior a 25 metros.

5 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

La Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Adrada de Haza que se plantea conlleva el cambio de la delimitación gráfica de los sectores de Suelo Urbanizable Residencias SE4 Y SE5 definidos en las fichas de los sectores de las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza.

El objetivo final de la modificación propuesta es la de permitir el desarrollo simultaneo de dos de los sectores de suelo Urbanizable Residencial establecidos en las Normas Municipales, situados al sureste que limitan con el núcleo urbano, evitando así un desarrollo urbano disonante y consiguiendo con dicha modificación, una composición estética urbana más armónica y coherente. Además de mejorar los recorridos de circulación, que cosen la trama urbana existente con la propuesta, favoreciendo al crecimiento unificado del núcleo.

6 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL Y ENTORNO

6.1 LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE

El municipio de Adrada de Haza, se encuentra situado en la comarca de la Ribera del Duero y forma parte del partido judicial de Aranda de Duero (Burgos). Localidad situada en el sur de la provincia de Burgos, dista de la capital burgalesa 82 km y tan solo 16km de Roa. Situado en la ladera oeste que separa la fértil vega del rio Riaza y el Páramo de Corcos. La superficie del Término Municipal es de 10.28 km².

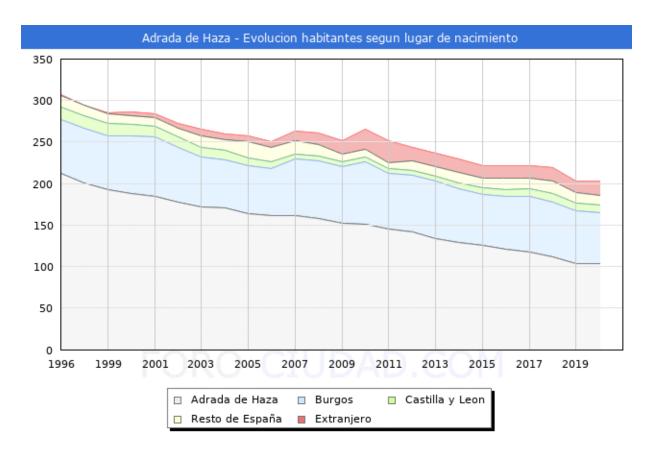
6.2 CARACTERÍSTICAS SOCIO-ECONÓMICAS

El municipio de Adrada de Haza tiene una población de 203 habitantes.

En los siguientes gráficos y tablas podemos ver la evolución de la estructura de la población:

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN: ADRADA DE HAZA

Evolución de la población desde 1900 hasta 2020							
Año	Hombres	Mujeres	Total				
2020	99	104	203				
2019	101	102	203				
2018	110	109	219				
2017	111	110	221				
2016	114	108	222				
2015	117	104	221				
2014	121	109	230				
2013	124	113	237				
2012	127	116	243				
2011	135	117	252				
2010	146	120	266				
2009	140	112	252				
2008	144	117	261				
2007	145	118	263				
2006	133	117	250				
2005	136	121	257				
2004	142	118	260				
2003	150	116	266				
2002	151	122	273				
2001	154	130	284				
2000	157	129	286				
1999	154	128	282				
1998	157	138	295				
1996	166	142	308				
1995	167	150	317				
1994	166	151	317				
1993	167	150	317				
1992	168	151	319				
1991	165	152	317				
1990	177	150	327				
1989	179	152	331				
1988	182	155	337				
1987	184	157	341				
1986	184	159	343				
1981	0	0	341				
1970	0	0	562				
1960	0	0	624				
1950	0	0	725				
1940	0	0	664				
1930	0	0	691				
1920	0	0	654				
1910	0	0	696				
1900	0	0	653				



A partir del gráfico anterior y comparando entre los años 1996 y 2020, podemos apreciar las siguientes conclusiones del municipio de Adrada de Haza:

- Disminuyen (-108) los habitantes nacidos en el municipio, pasando del 69.06% al 51.23%.
- Disminuyen (-4) los habitantes nacidos en la provincia de Burgos, pasando del 31.17% al 30.05%.
- Disminuyen (-6) los habitantes nacidos en la comunidad de Castilla y León, pasando del 4.89% al 4.43%.
- Disminuyen (-2) los habitantes nacidos en el resto de España, pasando del 5.91% al 4.56%.
- Aumentan (16) los habitantes nacidos en otros países, pasando del 0.33% al 8.37%.

Es clara la despoblación no sólo del municipio sino también a nivel provincial.

Según los datos hechos públicos por el Ministerio de Hacienda, la renta bruta media en el municipio de Adrada de Haza en 2018 fue de 18.988€, 5.523€ más que en el año 2017. Una vez descontada la liquidación por IRPF y lo aportado a la Seguridad Social la renta disponible media se situó en 16.890€, 2.376€ más que en el año 2017.

Evolución de la Renta Media en Adrada de Haza										
Año	Renta Bruta	Var	Renta Dispo	Var						
2018	18.988€	2.523€ (13,29%)	16.890€	2.376€ (14,07%)						
2017	16.465€	-107€ (-0,65%)	14.514€	-325€ (-2,24%)						
2016	16.572€	1.467€ (8,85%)	14.839€	1.328€ (8,95%)						
2015	15.105€	-1.402€ (-9,28%)	13.511€	-1.093€ (-8,09%)						
2014	16.507€	-22€ (-0,13%)	14.604€	-321€ (-2,20%)						
2013	16.529€	0€ (0,00%)	14.925€	0€ (0,00%)						

En 2018, Adrada de Haza se sitúa como el municipio nº 145 con una mayor renta bruta media de la provincia de Burgos, y en la posición nº 670 en la comunidad de Castilla y León, en la posición nº 3361 a nivel Nacional (sin PV y Navarra), abajo se muestra una tabla con las posiciones en las que se encuentran los municipios cercanos y con población parecida.

Renta Municipios Cercanos								
Municipio	Renta Bruta	Pos Prov	Pos Comu	Pos Naci				
Cabanelles (Girona)	31.581€	30	121	205				
Gombrèn (Girona)	29.289€	73	224	373				
Moradillo de Roa (Burgos)	24.944€	36	99	1105				
Torregalindo (Burgos)	21.079€	85	340	2298				
Fuentecén (Burgos)	20.282€	102	437	2643				
Fuentemolinos (Burgos)	19.614€	121	538	2964				
Hontangas (Burgos)	19.005€	143	663	3346				
Adrada de Haza (Burgos)	18.988€	145	670	3361				
Navalpino (Ciudad Real)	14.097€	93	728	6519				
Polícar (Granada)	13.994€	142	705	6568				

En la evolución de la población hay un claro componente migratorio que deja al municipio con una escasa entidad demográfica.

La economía tradicional del municipio es la agricultura y los trabajos derivados de la madera.

6.3 ESTRUCTURA TERRITORIAL

Se encuentra el municipio de Adrada de Haza situado en la ladera oeste que separa la fértil vega del rio Riaza y el Páramo de Corcos. Por la margen izquierda del encajonado valle transcurre la carretera autonómica BU-200 que partiendo de esta misma localidad nos conduce dirección Campillo y atravesando la N-I finaliza en Fuentelcésped, mientras que por la izquierda la también autonómica BU – 203 que comunica Fuentecén con Moradillo hasta alcanzar Pardilla en la N-I. La carretera local BU-V-2031 comunica ambas atravesando el cauce y continuando hasta Castrillo de la Vega en la N-122.

El patrimonio más importante que conforma el Patrimonio Histórico son la Iglesia de Santa Columba del siglo XVI, la Ermita románica del Santo Cristo de los Remedios, el Asentamiento celtibérico, un Humilladero del siglo XVII y muy representativo el Torreón medieval El Torrejón.

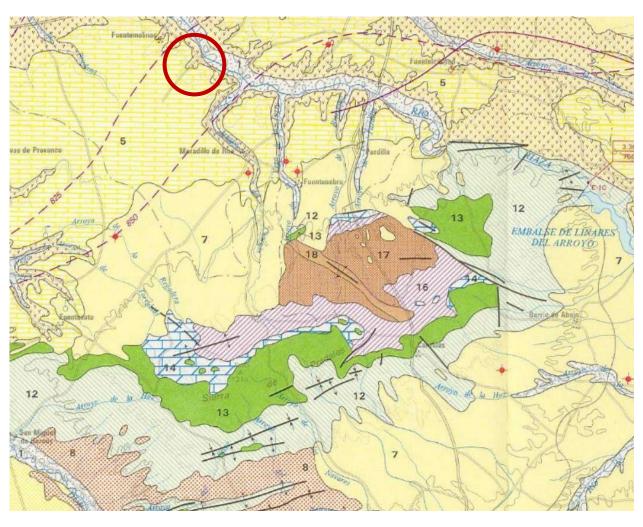
6.4 FISIOGRAFÍA, GEOLOGÍA, EDAFOLOGÍA Y LITOLOGÍA

El municipio de Adrada de Haza se encuentra situado por encima de 850m de altitud, sobre terrenos del Terciario detrítico continental.

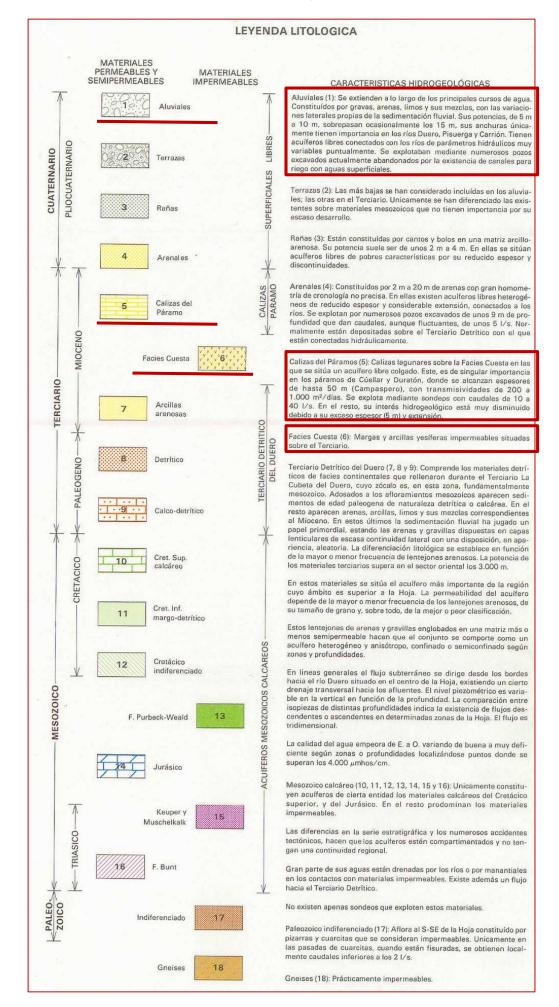
Las litologías están formadas por una matriz arcillo-arenosa-limosa, de colores pardo-rojizos, que engloba lentejones de arenas y areniscas poco cementadas, con presencia de sedimentos de estratificación cruzada y granoselección.

El paisaje de la zona ha sido moldeado por la erosión del río Riaza que atraviesa el municipio este-noreste antes de su desembocadura en el río Duero en Roa. A ambos lados del cauce se ha formado una vega en la que se desarrolla la agricultura de regadío. El paisaje lo conforman la sucesión de páramos y laderas.

En la siguiente imagen (extracto del Mapa Hidrogeológico de España del Instituto Tecnológico de España) podemos observar las diferentes zonas litológicas de la comarca:



Presencia de "Calizas del Páramo", "Facies Cuesta" y "Aluviales"



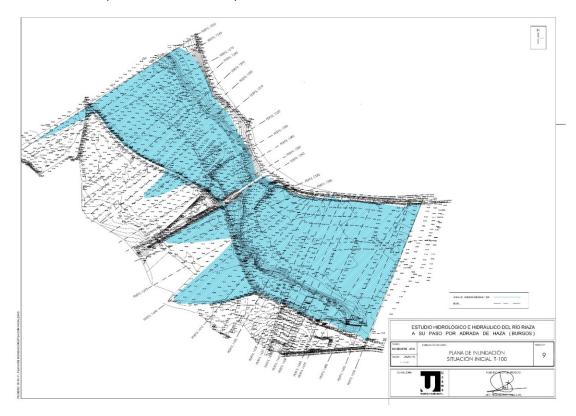
6.5 HIDROGRAFÍA

El principal curso fluvial del término municipal es el río Riaza, que lo atraviesa de suroeste a noroeste, sobre el que vierten sus aguas otros regatos estacionales como el de Fuencaliente, de Valdecebo, del Pico de Belén y de Plumarejo. La representación gráfica de la clasificación de Suelo Rústico con Protección Natural de las Normas Urbanísticas Municipales ha incluido tanto al río Riaza como a sus afluentes.

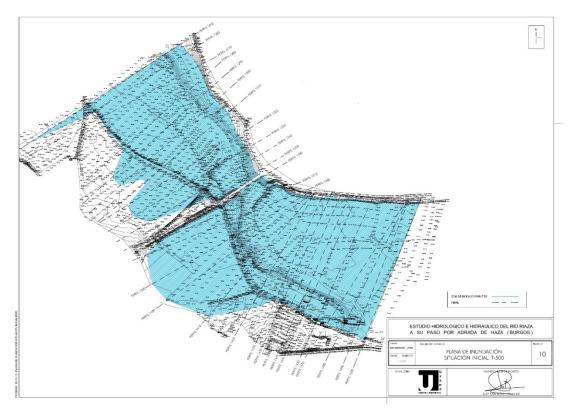
El sector SUR-NC SE3 de Suelo Urbano No Consolidado y los sectores SUR SE4 Y SUR SE5 de suelo Urbanizable limitan al norte con un canal de riego de aguas procedentes del río Riaza. Además, el sector SUR SE5, limita al Este con el Chorro de Plumarejo.

Existe un "Estudio Hidrológico-Hidráulico del río Riaza a su paso por Adrada de Haza (Burgos)", redactado en diciembre de 2010 por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Luis F. Plaza Beltrán (Uxama Ingeniería y Arquitectura, S.L.), colegiado nº 12.830 en el que se evalúa la incidencia de las avenidas estimadas para un período de retorno de 100 y 500 años sobre el Suelo Urbano existente y una propuesta de Suelo Urbanizable que incluía ocho sectores SUR SE-1, SUR SE-2, SUR SE-3, SUR SE-4, SUR SE-5, SUR SE-6, SUR SE-7 y SUR SE-8.

El Estudio propone la protección de las zonas urbanizables prevista ante las avenidas de período de retorno T100 y T500 mediante la construcción de un camino elevado en el límite entre los sectores de Suelo Urbanizable y el Suelo Rústico (con protección Agropecuaria) previsto. Según este estudio la comprobación de la solución propuesta no alterará significativamente el régimen natural del río Riaza a su paso por Adrada de Haza a la vez que se protegería de las inundaciones de periodo de retorno T100 y T500 a los sectores de Suelo Urbanizable.

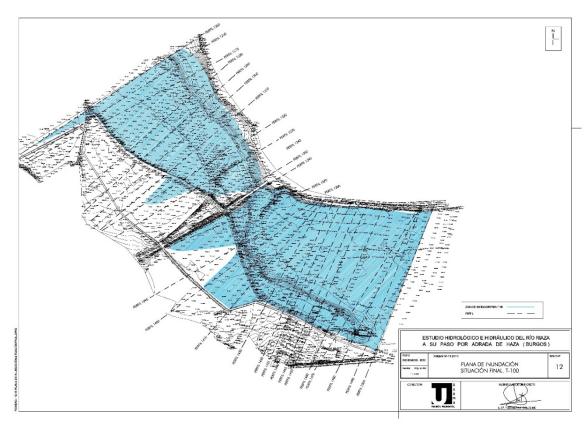


3 Zona inundable para T100 (Documento Estudio hidrológico-hidráulico del río Riaza a su paso por Adrada de Haza, Burgos)

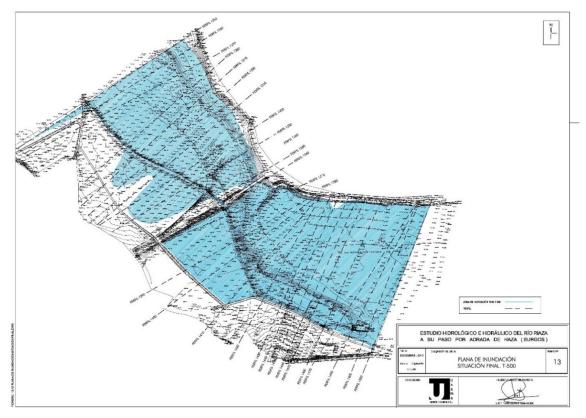


4 Zona inundable para T500 (Documento Estudio hidrológico-hidráulico del río Riaza a su paso por Adrada de Haza, Burgos)

El nuevo camino propuesto discurre por el límite del Suelo Urbanizable. La confederación Hidrográfica del Duero informa favorablemente (informe de 13 de julio de 2011) las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza, teniendo en cuenta que se deberá de redimensionar la obra de drenaje transversal y se recrecerá la cota de coronación del nuevo camino que delimita el Suelo urbanizable del Suelo Rústico de protección agropecuaria 0,30 m sobre la existente.



5 Zona inundable para T100 con propuesta de camino (Documento Estudio hidrológico-hidráulico del río Riaza a su paso por Adrada de Haza, Burgos)



6 Zona inundable para T500 con propuesta de camino (Documento Estudio hidrológico-hidráulico del río Riaza a su paso por Adrada de Haza, Burgos)

El ámbito no se encuentra atravesado por ningún curso de agua, pero si existen varios en sus proximidades. Se localizan tres cursos de agua; El Rio Riaza, el Chorro del Plumarejo y la Acequia de la Villa.

o <u>RÍO RIAZA</u>

Nombre: Río Riaza desde confluencia con Arroyo de la Serrezuela hasta comienzo del LIC "Riberas del río

Riaza"

Referencia: 368 Longitud: 10,03 km Cuenca: 1.104,37 km²

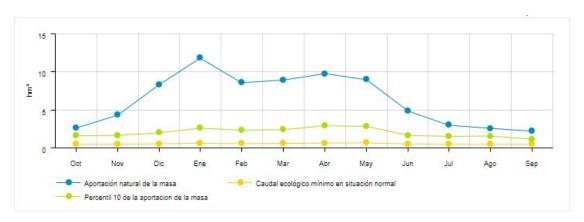
Naturaleza: Catalogada como muy modificada desde 2013 (Alteración Morfológica)

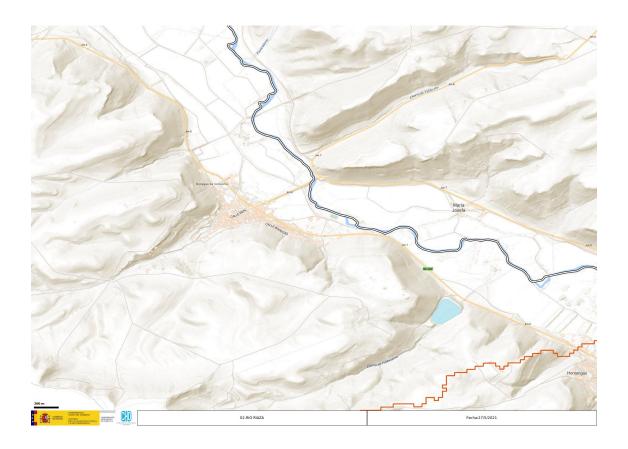
Tipo: R-T04-Ríos mineralizados de la Meseta Norte.

Provincias: Burgos

Municipios: Adrada de Haza, Fuentecén, Fuentemolinos, Haza, Hontangas.

Principales núcleos: Adrada de Haza Aportación media: 74,45 hm³/año Aportación específica: 67,42 l/m²/año





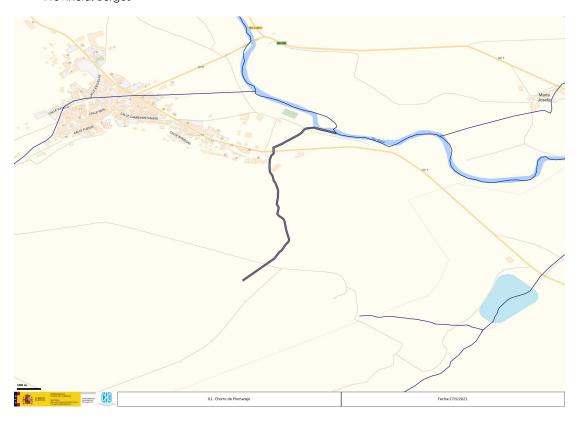
CHORRO DE PLUMAREJO

Nombre: Chorro de Plumarejo

Referencia: 1826532 Longitud: 857 m

Nacimiento: Adrada de Haza Desembocadura: Adrada de Haza Núcleos de población: Adrada de Haza

Provincia: Burgos



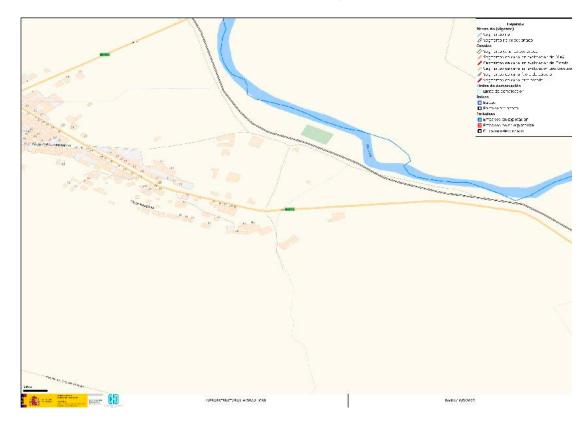
o ACEQUIA DE LA VILLA

Nombre: Acequia de la Villa

Referencia: 300120 Longitud: 13,31 km Estado: Fuera de servicio Provincia: Burgos

Municipios: Adrada de Haza, Fuentecén, Fuentemolinos, Haza, Hontangas, Hoyales de Roa, Torregalindo.

Usos: Regadío y uso agrario.

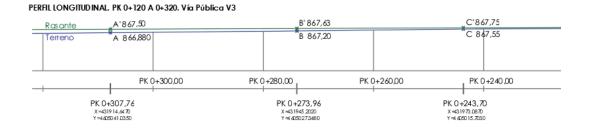


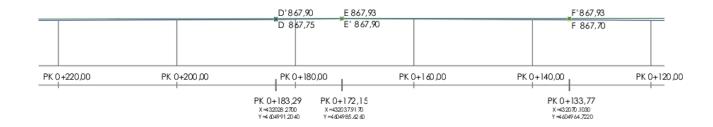
De acuerdo a la hidrografía, el ámbito de la actuación cuenta con una serie de afecciones derivados de los cursos de aguas tanto permanentes como estacionales, que se reflejan en el plano POD-04 adjunto.

Es por esto, que según lo establecido en el Artículo 108. Condiciones asociadas a la defensa, protección y reserva infraestructuras y cauces naturales de las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza, y sin perjuicio de la normativa específica, sectorial y concurrente, que aplique cada organismo competente en cuanto a protección y servidumbre de la edificación y de las instalaciones en relación con las infraestructuras viarias y cursos de agua, se someterán a previa autorización del Organismo de cuenca, las de obras e instalaciones fijas o provisionales, la franjas de 100 metros a cada lado de las márgenes. Cabe señalar que tal y como se indica en el plano adjunto parte del sector SUR SE4M5M definido, se encuentra dentro de esta franja. Además, se deberá cumplir con los Artículos 109 y 110 de las Normas Urbanísticas Municipales además de con la normativa específica, sectorial y concurrente en lo referente a la hidrología.

Al limitar este sector al Oeste con el Chorro del Plumarejo, cauce superficial de agua estacional, se deberá respetar la banda de protección de 5 metros en cada margen, que coincide con la anchura de la servidumbre, con la finalidad de mejorar la protección de la morfología fluvial, de acuerdo al Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Por último y en base al estudio hidrológico-hidráulico del río Riaza a su paso por Adrada de Haza, Burgos de las Normas Urbanísticas de Adrada de Haza se lleva a cabo la sección topográfica del camino que limita el sector SUR SE4M5M con el Suelo Rústico de Protección Agropecuaria, según la propuesta de dicho estudio, conteniendo el periodo de retorno T100 Y T500 y evitando de esta forma, que el sector tenga superficie inundable.





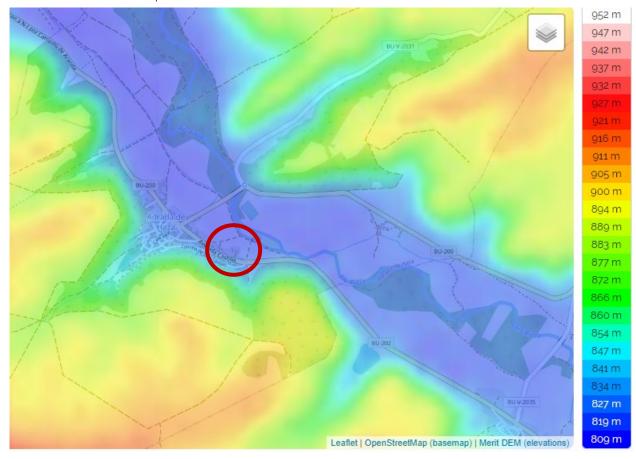
6.6 TOPOGRAFÍA

El territorio que comprende el municipio de Adrada de Haza presenta una morfología típica de las zonas donde atraviesa un río, creando un desnivel constante en ambas márgenes de la cuenca fluvial.

Altitud mínima del municipio 800 m

Altitud máxima del municipio 958 m

Altitud media del municipio 885 m



La zona ocupada por el Sector a desarrollar consta de una topografía horizontal, ubicación aproximada de los extremos más desfavorables de 875 – 867 m de altitud.

6.7 CLIMA

Adrada de Haza se encuentra a 823m sobre el nivel del mar, situado en una zona caracterizada por un clima continental, con temperaturas frías en invierno y calurosas en verano, siendo los valores medios de sus variables climáticas los que figuran en el siguiente cuadro:

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem- bre	Octubre	Noviem- bre	Diciembre
Temperatura media (°C)	3.4	4	6.9	9.6	13.7	19.1	22	21.9	17.8	12.8	6.7	4.1
Temperatura min. (°C)	0.1	-0	2	4.2	7.5	12.1	14.7	14.8	11.6	7.9	3.2	0.7
Temperatura máx. (°C)	7.5	8.8	12.4	15.1	19.5	25.4	28.8	28.7	24.2	18.2	10.9	8.3
Precipitación (mm)	58	46	47	60	59	31	17	16	28	56	63	51
Humedad(%)	81%	74%	66%	65%	58%	48%	40%	40%	49%	64%	77%	79%
Días Iluviosos (días)	7	6	7	9	8	5	3	3	4	7	8	7

La temperatura media anual en Adrada de Haza se encuentra a 11.8°C y la precipitación aproximada es de 530 mm.

Julio es el mes más cálido del año con promedios de 22°C y enero es el más frio con 3.4°C.

El mes más seco es agosto, con 16mm de lluvia, mientras que el mes con mayores precipitaciones del año en noviembre, con 63mm.

6.8 APROVECHAMIENTO Y CULTIVOS

Señalamos a continuación la relación de los cultivos y aprovechamientos más representativos en el entorno del sector que se desarrolla, y donde se puede observar que la gran mayoría del sector (83.66%) se encuentra zonificado como "improductivo", por tanto no se producen afecciones o impactos ambientales significativos



VEGETACIÓN Y PAISAJE

CULTIVO DE REGADÍO		,	INFRA	ESTRUCTURAS	
CHOPO Y ÁLAMO	HIDROLOGÍA			CARRETERA PROVINCIAL BU-202	
IMPRODUCTIVO AGUA		RIO RIAZA			
PASTIZAL MATORRAL		CHORRO DE PLUMAREJO	SECTO	DR SUR-SE4 + SUR-SE5	
IMPRODUCTIVO		ACEQUIA DE LA VILLA	_	LÍMITE SECTOR SUR-SE4 + SUR-SE5	

TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE (m²)
CULTIVO DE REGADÍO	2.143,26 (16,34%)
CHOPO Y ÁLAMO	-
IMPRODUCTIVO AGUA	-
PASTIZAL MATORRAL	-
IMPRODUCTIVO	10.973,08 (83,66%)
TOTAL	13.116,34

6.9 PAISAJE

En el término municipal de Adrada de Haza no existen áreas declaradas como espacio natural protegido por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León, ni por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural de la Biodiversidad (incluyendo las figuras de protección de hábitats, aves, humedales...)

Sí que consta, según datos cartográficos, la existencia de cinco Hábitats de Interés Comunitario, uno de ellos prioritario: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, Prados alpinos y subalpinos calcáreos, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, Bosques galeria de Salix alba y Populus alba, Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia. Los tres primeros hábitats se concentran en su mayor parte en cuestas y laderas, a un lado y al otro del valle del río Riaza. Se trata de espacios dominados por comunidades arbustivas y herbáceas que por su orografía se han salvado de la roturación agrícola. El hábitat de bosque de galería se extiende por el cauce y la ribera del río Riaza y el hábitat relacionado con los bosques de encina se emplaza en el monte de Plumarejo, un promontorio calizo que supone uno de los enclaves de mayor valor natural de la zona.

No se han detectado ejemplares de flora relevante en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

Asimismo, el término municipal de Adrada de Haza no se encuentra incluido en los ámbitos de aplicación de Planes de Conservación o Recuperación de especies catalogadas como Vulnerables o en Peligro de Extinción.

Los enclaves de mayor valor natural del término municipal son el cauce, la ribera y los márgenes del río Riaza (por su componente de biodiversidad que aporta heterogeneidad al paisaje y por su condición de corredor ecológico y su protección medioambiental aguas arriba (LIC Hoces del río Riaza) y aguas abajo (LIC Riberas del río Riaza)), el monte de Plumarejo (promontorio poblado por encinas) y el quejigar del paraje El Roble. A estas zonas de mayor valor habría que añadir también las cuestas y laderas, superficies con pendiente moderada o alta de transición entre la llanura del valle y del páramo, pobladas con especies arbustivas y herbáceas que han sobrevivido al uso agrícola intensivo.

6.10 RIESGOS NATURALES

Se hace a continuación un análisis de los posibles riesgos que pueden afectar al sector en desarrollo. Se han tenido en cuenta teóricos riesgos genéricos ya que no se han detectado situaciones de riesgo, tanto naturales como tecnológicas.

Entre los diferentes <u>riesgos tecnológicos</u> se pueden señalar:

- No se tiene constancia de la existencia de instalaciones nucleares en la zona, ni próximas a ella, por lo que el riesgo de encontrarnos ante una situación de riesgo derivada de esta actividad es nulo
- En cuanto al riesgo derivado del transporte de mercancías peligrosas por carretera, las parcelas guardan la distancia de seguridad establecida por la carretera colindante, la BU – 202
- En lo referente al riesgo de transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril. No existe ferrocarril próximo a la zona de estudio.
- No existe almacenamiento de sustancias peligrosas ni en las parcelas objeto de la modificación ni en las parcelas próximas o colindantes

En cuanto a los riesgos naturales se han tenido en cuenta los siguientes:

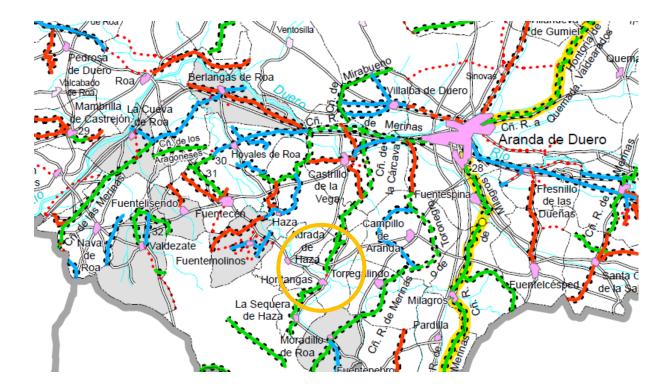
- Existen ríos y arroyos próximos a la zona de estudio, pero no existe riesgo de inundación, tal como se detalla en el apartado "5.5 Hidrografía" de este documento
- No existen masas forestales en las proximidades por lo que el riesgo de incendio por esta causa es prácticamente nulo
- Tanto el municipio como toda la región donde se sitúan las parcelas está considerado de riesgo sísmico nulo, por lo que tampoco existen riesgos que tengan esta consideración
- No existen riesgos por desprendimientos, corrimientos de tierras o alteraciones del terreno ya que las parcelas se encuentran en una zona de topografía horizontal sin ningún condicionante físico digno de mención
- Respecto a los riesgos derivados de las condiciones climatológicas hay que indicar que la zona es propensa al riesgo de nevadas, heladas y nieblas, pero sin implicaciones de riesgo para la población.

Se considera en base a la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, que al no estar el sector amenazado por riesgo natural o tecnológico de ningún tipo que pudiera afectar en modo alguno a la actuación proyectada, no es necesario solicitar el informe de la Agencia de Protección Civil.

6.11 VÍAS PECUARIAS Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

De acuerdo a la cartografía utilizada, de la información recogida en el documento de NUM vigente, se desprende la inexistencia de vía pecuaria alguna en los sectores de suelo urbanizable SUR SE4 Y SUR SE5.

Se contrasta esta información con el plano de vías pecuarias de la provincia de Burgos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, adjunto a continuación, en el que se comprueba que el municipio de Adrada de Haza no cuenta con ninguna vía pecuaria que lo atraviese.



6.12 ENTORNO ARQUEOLÓGICO

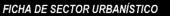
Sobre el sector de suelo urbanizable se han realizado controles arqueológicos, destinados a obtener datos sobre la existencia o no, de vestigios o hallazgos arqueológicos dignos de ser catalogados para su posterior mantenimiento o recuperación. Del resultado de estos controles se deduce que la zona objeto de este documento, cuenta en el borde noroccidental con el yacimiento de "San Juan" (elemento 003 del catálogo), atribuido a una ermita desaparecida y cuya cimentación, conocida por la tradición oral, fue identificada en anteriores prospecciones. En este ámbito no se aprecian más evidencias que vertidos y un tupido pastizal. De acuerdo a este estudio se deben aplicar medidas de protección del Patrimonio Arqueológico, que consisten en aplicación de las medidas de protección establecidas en la ficha del "elemento 003-San Juan" en la que se indica que se deberá llevar a cabo un control y seguimiento arqueológico de aquellas remociones de terrenos que se aproximen hasta una distancia igual o inferior a 25 metros de la zona delimitada.

Se adjuntan, a continuación, las fichas que afectan al entorno del nuevo sector, presentes en el catálogo municipal de Bienes Integrantes del Patrimonio Arqueológico de Adrada de Haza.

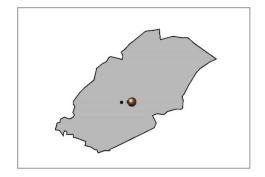


CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE ADRADA DE HAZA (BURGOS)

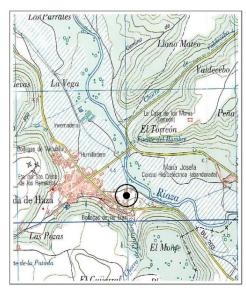


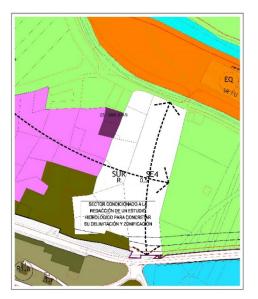


SUR SE4



Localización: ADRADA DE H	AZA	
Medidas protección: Sí	Superficie	0,77 ha
Coordenadas UTM referencia:	432049 -	4605165









30



CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE ADRADA DE HAZA (BURGOS)



FICHA DE SEC TOR URBANÍSTICO

SUR SE4

Bienes del catálogo incluidos en su delimitación:	Condiciones de visibilidad:
003 – San Juan	Bajas

Descripción del sector

Ámbito inscrito en el amplio espacio tradicionalmente dedicado a eras de trilla, en el topónimo Las Eras, concatenando parcelas exentas con otras ya consolidadas con naves de tipo agroindustrial y talleres.

Desarrollo de la prospección arqueológica intensiva:

Los terrenos incluidos en esta unidad urbanística presentan un perfil ligeramente buzado hacia el Oeste, quedando delimitados al Oeste por un pequeño camino y al Sur por la línea urbana consolidada.

La zona se ha dedicado como lugar de acopio de diferentes materiales constructivos (arena, gravas, calizas, ...) y de vertido, estando cubierta de un tupido erial que ha mermado notablemente las condiciones de visibilidad.

Cabe destacar que en el borde noroccidental se localiza el yacimiento "San Juan" (elemento 003 del catálogo), atribuido a una ermita desaparecida y cuya cimentación, conocida por la tradición oral, fue identificada en anteriores prospecciones. Actualmente en este ámbito no se aprecian más evidencias que vertidos y un tupido pastizal.

La prospección arqueológica no ha deparado en la existencia otros bienes de naturaleza arqueológica, tratándose de terrenos con cierto grado de antropización, por lo que sus resultados han sido negativos.

Medidas de protección del Patrimonio Arqueológico:

En aplicación a las medidas de protección recogidas en la ficha de elemento "003 – San Juan", se deberá llevar a cabo un **control y seguimiento arqueológico** de aquellas remociones de terrenos que se aproximen hasta una distancia igual o inferior a 25 metros de la zona delimitada.

Observaciones:

7 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

7.1 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y OTROS PLANES

La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León tiene por objeto establecer los principios y los objetivos de la ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y regular los instrumentos necesarios para el ejercicio por la Junta de Castilla y León de su competencia en la materia. Según esta Ley, los objetivos generales de la ordenación del territorio de la Comunidad de Castilla y León son la promoción de su desarrollo equilibrado y sostenible, el aumento de la cohesión económica y social y la mejora de calidad de vida de sus habitantes, así como la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural. Este objetivo se ejerce a través de cuatro tipos de instrumentos:

- Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León
- Directrices de Ordenación de ámbito subregional
- Planes y Proyectos Regionales
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

En el ámbito de estudio, es de aplicación el Plan Regional de Ámbito Territorial "Valle del Duero", debiéndose acatar e integrar sus directrices de ordenación del territorio en las Normas Urbanísticas Municipales de los municipios que se encuentran en su ámbito territorial de actuación.

7.2 CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO

La modificación puntual de las NUM de Adrada de Haza que se propone, no supone un cambio en la clasificación del suelo, con lo que **no implica afecciones ambientales directas**.

7.3 CAMBIOS DE NORMATIVA URBANÍSTICA

Este cambio en la normativa urbanística pretende unificar los sectores de Suelo Urbanizable Residencial SE4 Y SE5 con el objeto de unificar y dar homogeneidad al núcleo urbano de Adrada de Haza, aumentando considerablemente la posibilidad de crecimiento del mismo.

Este cambio en la normativa urbanística tiene la intención de regular el crecimiento y desarrollo de estos sectores. Con esta modificación se minimizan los efectos de las actuaciones urbanísticas vinculadas al desarrollo de estos sectores.

Desde el punto de vista ambiental, **no supone afecciones ambientales significativas** dado que no se perturba el valor natural del ámbito territorial al no existir afecciones o impactos ambientales asociados directamente a estas modificaciones.

7.4 POSIBLES DESARROLLOS URBANÍSTICOS

Existen posibles desarrollos urbanísticos futuros asociados a esta modificación, que deberán de plantearse mediante sus correspondientes instrumentos urbanístico de desarrollo y que, dependiendo del caso, deberán de someterse a algún tipo de procedimiento de autorización y/o evaluación de tipo ambiental. Estos desarrollos urbanísticos deberán ser evaluados caso por caso, pero, de cualquier manera, ya se encontrarán correctamente regulados por sus correspondientes ordenanzas.

7.5 CONSUMO DE RECURSOS - CONTAMINACIÓN - GESTIÓN DE RESIDUOS

Los cambios que se plantean para las Normas Urbanísticas **no suponen efectos ambientales directos ni suponen un** cambio o variación con respecto a lo ya existente.

No se prevé un aumento de consumo de agua o energía, generación de molestias, emisión de contaminantes o generación de residuos significativa, para los que se necesite plantear medidas preventivas, correctoras o compensatorias de manera previa.

7.6 AFECCIÓN A ESPECIES DE FLORA O FAUNA - IMPACTO PAISAJÍSTICO

No se han identificado espacios, especies u otros elementos naturales protegidos o con valor ambiental o paisajístico a nivel local que pudieran verse afectados por la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza.

El desarrollo urbanístico de las áreas clasificada como Suelo Urbano Residencial deberá respetar lo regulado en las propias Normas Urbanísticas Municipales y en los procedimientos administrativos de evaluación y protección

ambiental que les sean de aplicación.

7.7 CONCLUSIONES

No se estiman afecciones ambientales significativas puesto que la modificación únicamente unifica los sectores de Suelo Urbanizable Residencial SUR SE4 Y SUR SE5, en un único Sector SUR SE4M5M, la cual no tiene afección ambiental en el valor natural.

Tampoco se prevén afecciones ambientales importantes en los desarrollos urbanísticos de estas zonas. En todo caso, deberán de identificarse posibles afecciones o impactos ambientales y proponer medidas preventivas, correctoras o compensatorias en los procedimientos administrativos que sean de aplicación.

Desde el punto de vista cultural, las modificaciones propuestas se consideran coherentes y suficientes para garantizar la protección cultural y otorgar una composición urbana adecuada al entorno característico del núcleo de Adrada de Haza.

8 MOTIVOS DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico debe ser sometida a una Evaluación Ambiental Estratégica simplificada según queda establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 157 (Trámite ambiental) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

9 MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

El plan objeto de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada contiene una propuesta de modificación de delimitación de los Sectores de Suelo Urbanizable SE4 Y SE5 muy concreta para las que no se han establecido alternativas.

10 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

Las posibles afecciones o impactos ambientales derivados de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza se consideran poco significativos y compatibles.

A continuación, se muestran unas medidas preventivas y correctoras generales a llevar a cabo en los desarrollos urbanísticos:

- Antes del inicio de cualquier obra es aconsejable sectorizar el área de actuación, para planificar determinadamente los pasos a seguir y la mejor ubicación de las unidades a ejecutar.
- Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras deberán tener un carácter auto contenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En el caso de no ser así, se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.
- Las tierras y materiales sobrantes durante la fase de construcción de las distintas actuaciones, así como residuos peligrosos generados, deberán ser gestionados por gestores de residuos autorizados, que garanticen su correcto tratamiento.
- En todas las obras a ejecutar se establecerán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.
- El suelo de buena calidad extraído deberá ser separado y apilado en cordones de altura inferior a 1,5 m.
 para facilitar su aireación, a fin de que no pierda sus propiedades orgánicas y bióticas, para su posterior uso
 en procesos de restauración a ejecutar en el propio municipio.
- Todos los proyectos de obra que afecten a cauces de agua deberán ir acompañados de los correspondientes estudios hidrológicos que indiquen la previsión de los efectos sobre las aguas y las medidas para corregir esos efectos.
- Los instrumentos de ordenación detallada que se redacten en desarrollo del planeamiento general incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de abastecimiento de agua potable y la red de saneamiento, evacuación y depuración. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.
- La red de saneamiento de los nuevos desarrollos será preferentemente de tipo separativa.
- Los instrumentos de desarrollo y de ejecución del planeamiento urbanístico general será recomendable que incluyan medidas necesarias para minimizar el impacto paisajístico, y en concreto:

- Un análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de estas (zonas de extracción de materiales, red de drenaje de aguas superficiales, accesos y viales abiertos para la obra, carreteras usadas por la maquinaria pesada, etc.), para minimizar el impacto producido por las mismas.
- Acciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas.
- Las medidas de protección y corrección de impactos que deban incorporarse a los mencionados proyectos se elaborarán con un grado de detalle suficiente, de manera que quede garantizada su efectividad.

11 MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

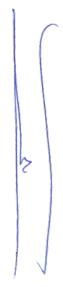
Dada el corto alcance de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Adrada de Haza se propone una medida de seguimiento ambiental consistente en un informe de diagnóstico y situación de partida con reportaje fotográfico del estado de los terrenos que se plantea cambiar de clasificación y de sus inmediaciones con especial detalle en el arroyo de Plumarejo y en el camino que separa el Sector del Suelo Rústico de protección Agropecuaria, ya que se deberá modificar su topografía de acuerdo a lo establecido en el estudio hidrológico de las NUM de Adrada de Haza. Además, se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de aquellas remoniciones de terreno que se aproximen hasta una distancia igual o superior a 25 metro de la zona delimitada como Yacimiento de San Juan (Ficha 003, del catálogo de bienes integrantes del patrimonio arqueológico del municipio de Adrada de Haza).

Este documento se realizará con anterioridad a la intervención en dichas zonas para que sirva de base documental de contraste. Durante las posibles fases de obras se realizarán visitas periódicas para realizar un informe de seguimiento con reportaje fotográfico para detectar y evidenciar posibles afecciones o molestias a la flora, fauna, suelo, atmósfera, paisaje, elementos culturales o infraestructuras de la zona.

12 CONSIDERACIONES FINALES

El presente documento del Estudio del Impacto Ambiental ha sido elaborado por los abajo firmantes, según establece el artículo 47 de la Ley 11/2003, de 8 de junio, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En Adrada de Haza, mayo de 2020



Fdo. Ayuntamiento Adrada de Haza, promotor

Fdo. Miguel Ángel Molinos Esteban, arquitecto

13 PLANOS DE LA MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE ADRADA DE HAZA.

N°	PLANO DE:	ESCALA
DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SUR SE4M5M		
PI-01	SITUACIÓN	s/plano
PI-02	TOPOGRAFÍA	1/750
PI-03A	CARACTERÍSTICAS NATURALES: HIDROGRAFÍA	1/1000
PI-03B	CARACTERÍSTICAS NATURALES: VEGETACIÓN Y PAISAJE	1/1000
PI-06	ORDENACIÓN Y GESTIÓN NUM: ESTADO ACTUAL	1/1000
PI-07	ORDENACIÓN Y GESTIÓN NUM: ESTADO MODIFICADO	1/1000
ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR SE4M5M		
POD-04	AFECCIONES Y RIESGOS	1/750
POD-05	PROPUESTA DE ORDENACIÓN	1/500